

10 DE DICIEMBRE DEL 2020

# Daño moral y la sentencia histórica Mayan Palace

Palmira Abundis



# DESARROLLO DE LA PLÁTICA



## Introducción

Antecedentes del caso Mayan Palace.

La responsabilidad civil.

Daño moral, sus consecuencias y la forma de acreditarse.

Derecho Humano a una justa indemnización y Daños Punitivos.

Determinación del quantum indemnizatorio para el DM.

Inconstitucionalidad del artículo 1916 y límites a la cuantía.

Generalidades de la acción.

Conclusiones.

# ANTECEDENTES



➤ **16 sep 10: Fallece joven en instalaciones de Hotel Mayan Palace, por electrocución en ambiente húmedo.**

- Falta de mantenimiento
- Falta de atención médica
- 20-25 min para desconectar

➤ **Se inicia averiguación previa.**

➤ **Los padres de la víctima demandan a la propietaria del hotel y a Admivac (administradora).**

- Indemnización por daño moral (responsabilidad objetiva)
- Daños y perjuicios
- Gastos y costas

➤ **25 may 11 Admivac da contestación.**

- Falta de acción
- Falta de legitimación activa
- Inexistencia del hecho u omisión ilícita
- Legislación no aplicable
- Es responsabilidad contractual

➤ **Sentencia de primera instancia.**

- La falta de legitimación de los padres para hacer valer la acción de pago de daños y perjuicios por responsabilidad civil.
- Se condenó a Admivac a pagar una indemnización de \$8'000,000.00 pesos por daño moral, y
- Se absolvió a la sociedad propietaria al no acreditarse su responsabilidad.

➤ **Apelación, de padres y Admivac.**

- Resolvió modificar la sentencia impugnada, condenando a la empresa a pagar \$1'000,000.00 pesos.

➤ **4 y 5 de julio 2013 la Primera Sala de la SCJN.**

- Declaró fundados los conceptos de violación y otorgó el amparo a los quejosos, condenó a Admivac a pagar a los padres \$30'250,000.00 pesos.

# RESPONSABILIDAD CIVIL

DE CONFORMIDAD CON LA  
TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD  
CIVIL, TODO AQUEL QUE  
OCASIONE DAÑO A OTRO ESTÁ  
OBLIGADO A REPARARLO.



# RESPONSABILIDAD CIVIL SUBJETIVA

Se funda en un elemento de carácter psicológico, ya sea porque existe la intención de dañar o porque se incurre en descuido o negligencia; recordemos que la negligencia presupone un deber de cuidado incumplido. En este caso la negligencia fue no haber dado mantenimiento a la bomba que hizo que se electrocutara el lago artificial.

## PRESUPUESTOS NECESARIOS



EL HECHO U  
OMISIÓN ILÍCITO



EL DAÑO



EL NEXO CAUSAL  
ENTRE EL DAÑO Y EL  
HECHO U OMISIÓN  
ILÍCITO

# NEXO CAUSAL

DEBE SER PROBADO  
PLENAMENTE



## EXCEPCIONES

01

### OPORTUNIDAD PERDIDA

Sí puede probarse que esa actuación hizo que se perdiera una oportunidad real y sería de evitarlo.

02

### ART. 2467 CFF Y CCDF

Para acreditar el nexo causal, cuando un pasajero a bordo de un vehículo de transporte público sufre un daño causado.

03

### SUMMER V. TICE

Se resolvió que en ciertos supuestos, atendiendo claro a las particularidades del caso, puede revertirse la carga de la prueba para que sean los imputados los que acrediten su inocencia.

# DAÑO MORAL

Es la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. O como dijo la corte, son la lesión a un derecho o interés no patrimonial (o espiritual) que es presupuesto de un derecho subjetivo. (a partir de 1994).

1982

Se determina por el carácter cuantitativo de la afectación. –Límites tasados o fijos–

1994

Se determina por el carácter cualitativo de la afectación.

TIPOS DE DAÑOS

Al honor, estéticos y a los sentimientos.

CONSECUENCIAS DEL DM

- Patrimoniales
- No patrimoniales
- Presentes
- Futuras



# COMO SE PUEDE PROBAR EL DAÑO MORAL

ES SUMAMENTE COMPLICADO





# QUANTUM

## DE LA COMPENSACIÓN POR DAÑO MORAL



SE DEBE PARTIR DEL DERECHO A RECIBIR UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN (INDEMNIZACIÓN INTEGRAL O REPARACIÓN INTEGRAL).

A-1068/2011 Primera Sala resolvió que el derecho a una justa indemnización tiene vigencia en las relaciones entre particulares.

Implica volver las cosas al estado en que se encontraban, el restablecimiento de la situación anterior y de no ser esto posible, establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados al surgir el deber de reparar.

Artículos 1º constitucional y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

## CON LA COMPENSACIÓN SE ALCANZAN OBJETIVOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL

01

LA VÍCTIMA OBTIENE  
LA SATISFACCIÓN  
DE VER SUS DESEOS  
DE JUSTICIA  
CUMPLIDOS.

02

TIENE UN EFECTO  
DISUASIVO DE LAS  
CONDUCTAS  
DAÑOSAS, LO QUE  
PREVENDRÁ  
CONDUCTAS ILÍCITAS  
FUTURAS.

\*\*\* DAÑOS PUNITIVOS

# DAÑOS PUNITIVOS

El carácter punitivo de la reparación del daño moral también puede derivarse desde una interpretación literal y teleológica del artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal.

## 1 Prevención

Tienen el objeto de prevenir hechos similares en el futuro.

## 2 Cultura de legalidad

A través de dichas sanciones ejemplares se procura una cultura de responsabilidad, en la que el desatender los deberes legales de cuidado tiene un costo o consecuencia real.

## 3 Evitar revictimizar

Una indemnización insuficiente provoca que las víctimas sientan que sus anhelos de justicia son ignorados o burlados por la autoridad, por lo que se le acrecienta el daño (no reparado) y se acaba revictimizando a la víctima.

# FACTORES PARA CUANTIFICAR LA COMPENSACIÓN

AMPARO 30/2013

## DE LA VÍCTIMA



Tipo de derecho  
o de interés  
lesionado

AFECTACIÓN  
LEVE  
MEDIA  
**SEVERA**



Nivel de gravedad  
del daño

AFECTACIÓN  
**NORMAL**  
MEDIA  
GRAVE



Los gastos devengados  
o por devengar del  
daño moral

\$260,000.00

## DE LA RESPONSABLE



El grado de  
responsabilidad de la  
persona imputada

INTENCIDAD  
LEVE  
MEDIA  
**ALTA**



La relevancia social

- Deberes legales incumplidos
- Deberes genéricos de responsabilidad del desarrollo de la actividad que generó el daño



La capacidad  
económica de este  
último

INTENCIDAD  
LEVE  
MEDIA  
**ALTA**

# Inconstitucionalidad del artículo 1916 CCDF

## Es inconstitucional

Cuando se pondera la situación económica de la víctima al momento de determinar la compensación correspondiente a las consecuencias extra patrimoniales.



## No es inconstitucional

Se justifica el valorar de dicha circunstancia cuando se trata de determinar la reparación de las consecuencias patrimoniales.



## INCONSTITUCIONALIDAD de los límites, máximos o mínimos a la cuantía



ESTA DETERMINACIÓN ATIENDE A LA NECESIDAD DE EXCLUIR REGÍMENES ESPECIALES Y MÁS FAVORABLES PARA DETERMINADOS SECTORES O POTENCIALES RESPONSABLES.

En otros países también existen fallos como este, donde la Corte Suprema se pronuncia sobre la indemnización del daño moral, tal es el caso de Chile, cuando declaró inconstitucional la disposición contenida en el artículo 2331 de su código civil.

- BAJA CALIFORNIA 1794
- LEY DE AVIACIÓN CIVIL

## DE LA ACCIÓN CIVIL de reparación del DM por RS.

### AUTONOMÍA

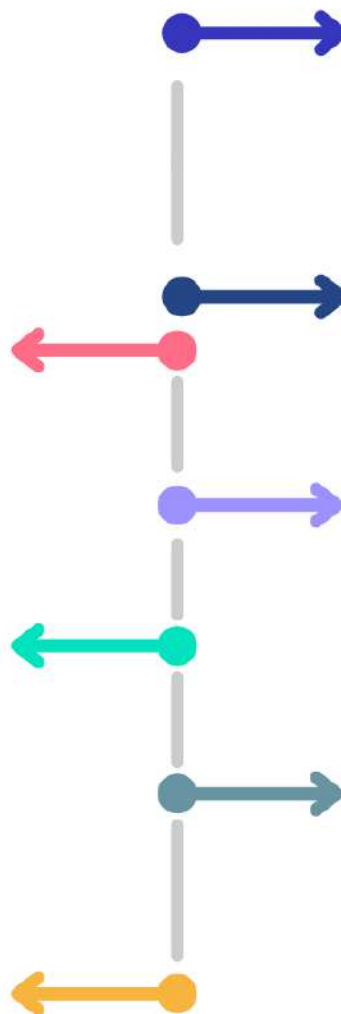
Puede demandarse autónomamente a las demandas de responsabilidad civil donde se aleguen daños patrimoniales

### RESPONSABILIDAD OBJETIVA CIVIL

También se actualizan.

### PLAZO PARA ACCIONAR

2 años; comienzan a correr a partir de que el afectado conozca el daño que se le ha causado.



### NO PROSPERA PARA:

En contra el Estado y sus servidores públicos como antes lo disponía el artículo 1927 del CFF, pues a partir del 31 de diciembre de 2004 se publicó la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del

### SUCESIÓN

Solo se transmite por la muerte y cuando se haya accionado en vida.

### LA LIQUIDACIÓN

Puede realizarse en la ejecución de la sentencia mientras se fijen las bases con arreglo a las cuales debe realizarse

### PROCESO PENAL

- Se puede elegir que se ventile en civil.
- Excepción, ya sentenciado se puede acudir a la vía civil, si esta representa mayor beneficio.

# CONCLUSIONES

1

## ES UNA SENTENCIA PARADIGMÁTICA

- Introduce los daños punitivos.
- Derecho Anglosajón – TORT LAW.

2

## DIMENSIÓN PÚBLICA

Con motivo de esta sentencia el conflicto privado individual puede llevar a tener en ciertos supuestos un efecto mayor que sería en este caso la desaprobación social que se busca imponer con los daños punitivos.

3

## NECESIDAD DE LEGISLARSE

La sentencia se queda corta para resolver todas las interrogantes que surgen en los casos concretos.

4

## ÁREA DE OPORTUNIDAD

Amplió considerablemente las áreas de oportunidad tanto para los particulares como para nosotros los postulantes.

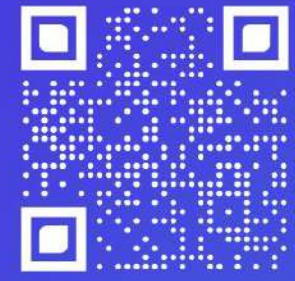


TLC MAGAZINE MÉXICO



# HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



Spotify®



Apple Podcasts





# ARQUITECTURA ADUANERA

Comercio exterior desde sus cimientos.

UNA ALIANZA DE



**T21** mx



TRADE LAW  
& CUSTOMS



arquitectura  
aduanera



**ENTREVISTAS POR EL  
DR. OCTAVIO DE LA TORRE**

 @octaviodlatorre